



Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE GORMAZ

CP 42330 (Soria)

En San Esteban de Gormaz, a 15 de octubre de 2020, siendo las 10:00 horas, constituida en su despacho oficial la Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a M.^a Luisa Aguilera Sastre, con la asistencia de la Secretaria D.^a Rosario Álvarez Álvarez, previo examen del expediente PROCESO SELECTIVO OFICIAL 1^a SERVICIOS MÚLTIPLES INTERINO, la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

DECRETO:

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2020 por el que se convoca el proceso selectivo de una plaza de personal laboral interino, con la categoría de Oficial de 1.^a y se aprueban las bases para el citado proceso selectivo.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 9 de octubre de 2020.

Resultando que la base 6 del proceso señala que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso.

Por todo ello, VENGO EN RESOLVER:

1º. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes por orden alfabético **ADMITIDOS** al proceso:

Apellidos y nombre	NIF
Zamorano Fresno, Estanislao José	***0684**
López Ramos, José Luis	***7007**
Ortiz Carazo, Joaquín	***0047**
Miranda Crespo, Víctor	***1271**
De Diego Monge, Juan Carlos	***6063**
Caamaño García, Marcelo	***7989**

2º. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes por orden alfabético **EXCLUIDOS**:





Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE GORMAZ

CP 42330 (Soria)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	causa exclusión
Kirilov Juanov, Alberto Yanec	***1533**	No presenta título requerido de acceso ni carné de conducir B
Del Estal Fernández, José Vicente	***4406**	no presenta título requerido de acceso

3º. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.sanestebandegormaz.org y conceder un plazo de tres días hábiles a los aspirantes excluidos, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma, para la subsanación de las deficiencias que causan la exclusión, a tenor del art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El aspirante que no realice la subsanación en el plazo establecido, quedará excluido definitivamente del proceso de selección.

Leída la presente, es firmada por la Sra. Alcaldesa electrónicamente.

LA ALCALDESA
M.^a Luisa Aguilera Sastre

Ante mí,
LA SECRETARIA
Rosario Álvarez Álvarez

